



26 JUL 2018
6:28

DOCUMENTO RECIBIDO
FONDEPES FIRMA: _____

MEMORANDO N° 2256-2018-FONDEPES/DIGENIPAA

A : **CPC JAVIER EDUARDO CHANG SERRANO**
Jefe de la Oficina General de Administración

Asunto : **VALORIZACIÓN POR MAYORES GASTOS GENERALES**
Obra: Obra: Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque"
Contratista: CONSORCIO SAN JOSÉ
Contrato de obra: N°082-2014-FONDEPES/OGA
Departamento: LAMBAYEQUE

Referencia: INFORME N°041-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC

Fecha : Lima, **26 JUL. 2018**

Por medio de la presente me dirijo a usted, para saludarlo y manifestarle que, por el informe de la referencia, se ha procedido a dar la conformidad a la valorización de mayores gastos generales por la ampliación de plazo N°04, 05, 06, 09, 10, 12, 14, 15, 16, 17 y 18 debidamente detallados, de la obra de "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque" cuyo ejecutor es el contratista **CONSORCIO SAN JOSÉ**.

El detalle de la valorización es el siguiente: S/ 743,500.96 (Incluye el IGV)

Que en mérito a lo dispuesto en las Resoluciones de Secretaria General que se mencionan en el Anexo adjunto, en su artículo 3, dice, sírvase efectuar las acciones para suscripción de la Adenda al Contrato N°82-2014-FONDEPES/OGA, de acuerdo a la Valorización por Mayores Gastos Generales, constituyendo fundamentos de las Resoluciones en el Anexo adjunto, el informe N°087-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php y el Informe N°041-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC, los mismos que forman parte integrante de la presente.

En ese sentido, se solicita continuar con el trámite correspondiente, a fin de cumplir con el pago respectivo.

Atentamente,

FONDEPES

.....
Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal y Acuicola

LBO/RMG/BHC

001



Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

LBQ/BHC

ANEXO

- Ampliación de Plazo N°04 -> Resolución de Secretaria General N°035-2016-FONDEPES/SG
- Ampliación de Plazo N°05 -> Resolución de Secretaria General N°061-2016-FONDEPES/SG
- Ampliación de Plazo N°06 -> Resolución de Secretaria General N°073-2016-FONDEPES/SG
- Ampliación de Plazo N°09 -> Resolución de Secretaria General N°120-2016-FONDEPES/SG
- Ampliación de Plazo N°10 -> Resolución de Secretaria General N°132-2016-FONDEPES/SG
- Ampliación de Plazo N°12 -> Resolución de Secretaria General N°002-2017-FONDEPES/SG
- Ampliación de Plazo N°14 -> Resolución de Secretaria General N°021-2017-FONDEPES/SG
- Ampliación de Plazo N°15 -> Resolución de Secretaria General N°031-2017-FONDEPES/SG
- Ampliación de Plazo N°16-17 -> Resolución de Secretaria General N°062-2017-FONDEPES/SG
- Ampliación de Plazo N°18 -> Resolución de Secretaria General N°094-2017-FONDEPES/SG

FONDEPES

.....
Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal y Acuicola



Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Diálogo y Reconciliación Nacional

CONFORMIDAD DE GASTO

Conste por la presente que el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola al suscribir la presente acta, da su conformidad para realizar el Pago por el concepto de VALORIZACION DE GASTOS GENERALES de obra por la suma de S/. 743,500.96 son: Setecientos cuarenta y tres mil quinientos con 96/100 soles, Incluye IGV a favor de CONSORCIO SAN JOSÉ, encargado de la ejecución de la Obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque, según contrato N°082-2014-FONDEPES/OGA.

Lima, julio 2018

FONDEPES
Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal y Acuicola



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Diálogo y Reconciliación Nacional

INFORME N° 041-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC

A : ING. LUIS BARBIERI QUINO
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola

ASUNTO : VALORIZACIÓN DE GASTOS GENERALES CORRESPONDIENTES A LAS AMPLIACIONES DE PLAZO OTORGADAS A CONSORCIO SAN JOSÉ, Obra: Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque", CONTRATO N° 082-2014-FONDEPES/OGA. Contratista: CONSORCIO SAN JOSE.

REFERENCIA : a) Carta N° 054-2018-CSJ/CO
b) Resoluciones de Secretaría General de las Ampliaciones de Plazo 04, 05, 06, 09, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 18.

FECHA : Lima, 26 de julio del 2018

Me dirijo a usted, en atención al documento a) de referencia, mediante el contratista Consorcio San José del asunto remite la valorización de Gastos Generales, correspondientes a las (11) ampliaciones de plazo otorgadas al Consorcio San José.

En relación a lo cual, hago de su conocimiento lo siguiente:

I. INFORMACION GENERAL DE LA OBRA:

Obra	:	"Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque".
Licitación	:	Adjudicación de Menor Cuantía N° 38-2014-FONDEPES derivada de la Licitación Pública N° 004-2014-FONDEPES.
Ubicación	:	Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque.
Sistema de Contratación	:	Precios Unitarios
Monto referencial	:	S/. 33 504 650.56
Monto contratado	:	S/. 32 457 630.22 con IGV S/. 27 506 466.29 sin IGV
Monto vigente	:	S/. 32 784 094.45 con IGV
Adelanto directo	:	S/. 6 491 526.04 con IGV
Plazo de ejecución de la obra	:	540 días calendario
Nuevo plazo contractual vigente	:	1,066 días calendario
Contratista principal	:	CONSORCIO SAN JOSÉ (CHAVIN DE HUANTAR EIRL – CIVIS GLOBAL – SUCURSAL PERU – CORPORACIÓN ARIS SAC – CORPORACIÓN R&E SAC)
Representante legal Contratista	:	Ing. Emiliano Isaac Trujillo Luna
Residente de obra	:	Ing. Carlos Enrique Quiroz Cisneros
Representante legal de Supervisión	:	Ing. Carlos Humberto Mendoza Mendoza Picoaga
Supervisor de obra	:	Ing. Isaías Jorge Alva Espinoza
Contrato	:	CONTRATO N° 082-2014-FONDEPES/OGA
Entrega de Adelanto Directo	:	S/. 6 491 526.04 (Inc. IGV), Fecha: 09-ene-2015
Fecha de Contrato	:	24-dic-2014
Entrega de Terreno	:	14-ene-2015
Inicio Contractual de Obra	:	15-ene-2015
Inicio real de Obra	:	15-ene-2015
Ampliación de plazo N° 01	:	29 días calendario
Ampliación de plazo N° 02	:	31 días calendario (Denegada)





Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

Ampliación de plazo N° 03	: 47 días calendario (Denegada)
Ampliación de plazo N° 04	: 32 días calendario
Ampliación de plazo N° 05	: 32 días calendario
Ampliación de plazo N° 06	: 12 días calendario
Ampliación de plazo N° 07	: 44 días calendario (Denegada)
Ampliación de plazo N° 08	: 74 días calendario (Denegada)
Ampliación de plazo N° 09	: 32 días calendario
Ampliación de plazo N° 10	: 30 días calendario
Ampliación de plazo N° 11	: 8 días calendario
Ampliación de plazo N° 12	: 8 días calendario
Ampliación de plazo N° 13	: 48 días calendario
Ampliación de plazo N° 14	: 11 días calendario
Ampliación de plazo N° 15	: 53 días calendario
Ampliación de plazo N° 16	: 60 días calendario
Ampliación de plazo N° 17	: 60 días calendario
Ampliación de plazo N° 18	: 60 días calendario
Ampliación de plazo N° 19	: 60 días calendario
Ampliación de plazo N° 20	: 38 días calendario
Ampliación de plazo N° 21	: 30 días calendario
Ampliación de plazo N° 22	: 15 días calendario
Ampliación de plazo N° 23	: 202 días calendario
Adicional N° 01	: 326,464.23
Adicional N° 02	: 449,232.12
Deductivo Vinculado N° 01:	: 450,814.30
Adicional N° 03	: 86,170.63
Adicional N° 04	: 579,080.87
Deductivo Vinculado N°02	: -446.29
Adicional N° 05	: 446,667.85
Deductivo Vinculado N°03	: -152,971.09
Adicional N° 06	: 1,377,727.34
Deductivo Vinculado N°04	: -242,094.96
Adicional N° 07	: 1'532,420.43
Deductivo Vinculado N°05	: 620,840.66
Adicional N° 08	: 960,977.20
Deductivo Vinculado N°06	: 479,845.97
Adicional N° 09	: 787,405.98
Deductivo Vinculado N°07	: 492,348.16
Fin contractual de obra	: 07-jul-2016
Fecha Término Contrato Vigente	: 05 – octubre -2018



II. ANTECEDENTES:

2.1. Como consecuencia del otorgamiento de la Buena Pro de la AMC N°38-2014-FONDEPES. Derivada de la LP N° 004-2014-FONDEPES, FONDEPES y el CONSORCIO SAN JOSÉ (CHAVIN DE HUANTAR EIRL – CIVIS GLOBAL – SUCURSAL PERU – CORPORACIÓN ARIS SAC – CORPORACIÓN R&E SAC), suscribieron el 24 de diciembre del 2014 el CONTRATO N° 082-2014-FONDEPES/OGA, para la ejecución de la "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque", por el monto de S/. 32 457 630.22 (Treinta y dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta con 22/100 Nuevos soles), incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios y con el plazo de 540 días calendario.

2.2. Con Referencia a Ampliaciones de Plazo y Vencimiento de Contrato Vigente:



Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

- Con Resolución de Secretaria General N° 110-2015-FONDEPES/SG; se aprueba la ampliación de plazo N° 01 por 29 días calendario.
- Con Resolución de Secretaria General N° 126-2015-FONDEPES/SG; se deniega la ampliación de plazo N° 02 por 31 días calendario.
- Con Resolución de Secretaria General N° 204-2015-FONDEPES/SG; se deniega la ampliación de plazo N° 03 por 47 días calendario, se aprueba la ampliación de plazo parcial N° 02, por 31 días calendario.
- Con Resolución Jefatural N° 035-2016-FONDEPES/SG; se aprueba la ejecución de la prestación adicional de obra N° 04 por 32 días calendario.
- Con Resolución de Secretaria General N° 061-2016-FONDEPES/SG; se aprueba la ampliación de plazo parcial N° 05 por 32 días calendario.
- Con Resolución de Secretaria General N° 073-2016-FONDEPES/SG; se aprueba la ampliación de plazo parcial N° 06 por 12 días calendario, siendo el nuevo termino de plazo contractual el 20 de octubre de 2016.
- Con Resolución de Secretaria General N° 087-2016-FONDEPES/SG; se deniega la ampliación de plazo N° 07 por 44 días calendario.
- Con Resolución de Secretaria General N° 097-2016-FONDEPES/SG; se deniega la ampliación de plazo N° 08 por 74 días calendario.
- Con Resolución de Secretaria General N° 120-2016-FONDEPES/SG; se otorga la ampliación de plazo parcial N° 09 por 32 días calendario, siendo la nueva fecha de término el 21 de noviembre de 2016.
- Con Resolución de Secretaria General N° 132-2016-FONDEPES/SG; se otorga la ampliación de plazo parcial N° 10 el 16/11/2016, por 30 días calendario. Fecha de término el 21 de diciembre de 2016.
- Con Resolución de Secretaria General N° 147-2016-FONDEPES/SG; se otorga la ampliación de plazo parcial N° 11, por 8 días calendario, con fecha de término el 29 de diciembre de 2016.
- Con Resolución de Secretaria General N° 002-2017-FONDEPES/SG; se aprueba la ampliación de plazo parcial N° 12, por 8 días calendario, siendo el nuevo término de obra el 06 de enero de 2017.
- Con Resolución de Secretaria General N° 006-2017-FONDEPES/SG; se aprueba la ampliación de plazo N° 13, por 48 días calendario, computados desde el 30 de diciembre de 2016 hasta la fecha de término el 23 de febrero de 2017.
- Con Resolución de Secretaria General N° 021-2017-FONDEPES/SG; se aprueba la ampliación de plazo N° 14, por 11 días calendario, computados desde el 24 de febrero de 2017 hasta la fecha de término el 06 de marzo de 2017.
- Con Resolución de Secretaria General N° 031-2017-FONDEPES/SG; se aprueba la ampliación de plazo N° 15, por 53 días calendario, computados desde el 07 de marzo de 2017 hasta la fecha de término el 28 de abril de 2017.





Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Diálogo y Reconciliación Nacional

- La solicitud de ampliación de plazo N° 16 por 60 días calendario quedo consentida, al no haberse pronunciado la Entidad dentro del plazo de ley, por la falta de opinión de la supervisión, cuyas actividades fueron suspendidas mediante acuerdo por Acta; quedando como nueva fecha de terminación de obra el 27 de junio el 23017.
- Con Resolución de Secretaria General N° 062-2017-FONDEPES/SG; se aprueba la ampliación de plazo N° 17, por 60 días calendario, computados desde el 28 de junio de 2017 hasta la fecha de término el 26 de agosto de 2017.
- Con Resolución de Secretaria General N° 094-2017-FONDEPES/SG; se aprueba la ampliación de plazo N° 18, por 60 días calendario, computados desde el 27 de agosto de 2017 hasta la fecha de término el 25 de octubre de 2017.
- Con Resolución de Secretaria General N° 119-2017-FONDEPES/SG; se aprueba la ampliación de plazo N° 19, por 60 días calendario, computados desde el 26 de octubre de 2017 hasta la fecha de término el 24 de diciembre de 2017.
- Con Resolución de Secretaria General N° 143-2017-FONDEPES/SG; se aprueba la ampliación de plazo N° 20, por 38 días calendario, computados desde el 25 de diciembre de 2017 hasta la fecha de término el 31 de enero del 2018.
- Con Resolución de Secretaria General N° 143-2017-FONDEPES/SG; se aprueba la ampliación de plazo N° 20, por 38 días calendario, computados desde el 25 de diciembre de 2017 hasta la fecha de término el 31 de enero del 2018.
- Mediante Resolución de Secretaria General N° 021-2018-FONDEPES/SG, se aprobó la ampliación de plazo parcial N° 21 por 30 días calendario, computados desde el 01 de febrero del 2018 hasta la fecha de término el 02 de marzo del 2018.
- Mediante Resolución de Secretaria General N° 047-2018-FONDEPES/SG, se aprobó la ampliación de plazo parcial N° 22 por 15 días calendario, computados desde el 03 de marzo del 2018 hasta la fecha de término el 17 de marzo del 2018.
- Mediante Resolución de Secretaria General N° 055-2018-FONDEPES/SG, se aprobó la ampliación de plazo parcial N° 23 por 202 días calendario, computados desde el 18 de marzo del 2018 hasta la fecha de término el 05 de octubre del 2018.

2.3. Valorización por Gastos Generales – Por Ampliaciones de Plazo correspondientes al Consorcio San José:

- 2.3.1 Mediante Informe N° 087-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, el Ing. Palmiro Hermoza Palma, recomienda al Consorcio San José, que de acuerdo a los antecedentes relacionados con la no existencia del desagregado de los gastos generales que debió ser presentada por el contratista y de los análisis elaborados en el informe, la entidad podría reconocer un monto máximo de S/. 743,500.96 (Setecientos cuarenta y tres mil quinientos con 96/100 soles) incluido IGV, por concepto de gastos generales variables correspondientes a las Ampliaciones de Plazo 04, 05, 06, 09, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 18, concedidas al Consorcio San José.
- 2.3.2 Mediante Carta N°054-2018-CSJ/CO, el Consorcio San José acepta que se reconozca y pague la suma de S/. 743,500.96 (Setecientos cuarenta y tres mil quinientos con 96/100 soles) incluido IGV, por concepto de Gastos Generales



Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

Variables, correspondientes a las 11 ampliaciones de plazo N°04, 05, 06, 09, 10, 12, 14, 15, 16, 17 y 18 que son materia del caso.

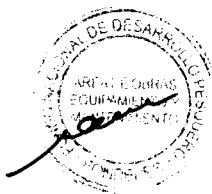
III. ASPECTOS LEGALES:

- 3.1 En la cláusula cuarta del contrato se establece el procedimiento para dar trámite al pago de las valorizaciones, en concordancia con lo establecido en el Art. 197 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.2 El Art. 197°, señala a su vez que la valorización debe ser ejecutada juntamente por el Supervisor y el Contratista.

IV. ANÁLISIS:

4.1 De Acuerdo a los Antecedentes:

- 2.3.3 Mediante Informe N° 087-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, el Ing. Palmiro Hermoza Palma, coordinador de obra hasta el 30 de junio del 2018, recomendó al Consorcio San José, que la entidad podría reconocer un monto máximo de S/. 743,500.96 (Setecientos cuarenta y tres mil quinientos con 96/100 soles) incluido IGV, por concepto de gastos generales variables correspondientes a las Ampliaciones de Plazo 04, 05, 06, 09, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 18, concedidas al Consorcio San José.
- 4.1.1 Mediante Carta N° N°054-2018-CSJ/CO de fecha 25 de julio del 2018, el contratista presenta a la entidad la aceptación del pago de S/. 743,500.96 (Setecientos cuarenta y tres mil quinientos con 96/100 soles) incluido IGV, por concepto de Gastos Generales Variables, correspondientes a las 11 ampliaciones de plazo N°04, 05, 06, 09, 10, 12, 14, 15, 16, 17 y 18 de la obra.
- 4.1.2 Cabe aclarar que lo que respecta a deducciones por concepto de penalidades se realizarán en la Liquidación de la Ejecución de Obra.



Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

V. CONCLUSIONES:

- 5.1 De la evaluación efectuada, el suscrito encuentra conforme la Valorización de Gastos Generales, correspondientes a las Ampliaciones de Plazo 04, 05, 06, 09, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 18, otorgadas al Consorcio San José, por el monto de S/. 743,500.96 (Setecientos cuarenta y tres mil quinientos con 96/100 soles) incluido IGV.
- 5.2 Los Mayores Gastos Generales, que son motivo de las Ampliaciones de Plazo 04, 05, 06, 09, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 18, otorgadas al Contratista Consorcio San José, se indican claramente en las Resoluciones de Secretaria General de cada ampliación de plazo, en el Artículo 03 "Notificar la presente Resolución y sus anexos al Consorcio San José y al señor Carlos Humberto Mendoza Picoaga; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la respectiva adenda al Contrato N°082-2014-FONDEPES/OGA."

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 De acuerdo al Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y clausula cuarta del contrato, se recomienda el pago de la Valorización de Gastos Generales, correspondientes, por el monto de S/. 743,500.96 (Setecientos cuarenta y tres mil quinientos con 96/100 soles) incluido IGV.

6.2 Resumen:

Valorización de Gastos Generales	:	S/. 630,085.56
IGV	:	S/ 11,3415.40
Total, a Facturar	:	S/. 743,500.96

Es todo cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



Ing. Badur Huaman Cornejo
CIP N° 79295

El coordinador del Área de Obras Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA que suscribe, lo hace suyo.

FONDEPES

Ing. Raul A. Mpra Guillen
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO

0019

2744965	
N° DOC:	00005776-2018
CLAVE:	5807
USUARIO:	dgalindo
FECHA Y HORA:	25/07/2018 11:02:55
TELEFONO:	2097700
www.fondepes.gob.pe	

Carta N° 054-2018-CSJ/CO

Señores.-

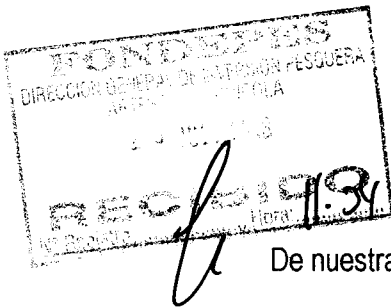
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - DIGENIPAA

Presente.-

Atención : Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola

Asunto : Atención a la Carta N° 698-2018-FONDEPES/DIGENIPAA e Informe
N° 087-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php

Ref. : **Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA**
ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N°38-2014-FONDEPES
DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA N° 004-2014-FONDEPES
Obra: "Construcción de Infraestructura Pesquera para consumo
humano directo de San José, Distrito de San José, Provincia de
Lambayeque, Región Lambayeque"
-Carta N° 698-2018-FONDEPES/DIGENIPAA



De nuestra consideración:

Mediante la presente le expresamos nuestros más cordiales saludos y a la vez dar atención a su carta del asunto así como al informe N° 087-2018-FONDEPES /DIGENIPAA/ AOEM/ php la cual se adjunta en su misiva, para lo cual señalamos lo siguiente:

1. En su carta N° 698-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, manifiestan que con la finalidad de dar atención a las cartas mediante las cuales nuestra representada realizo la entrega de las valorizaciones de gastos generales correspondientes a once ampliaciones de plazo desde la N° 04 hasta la N° 18 inclusive, por lo que mediante el informe N° 087-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, y luego del análisis realizado considera que el monto máximo que la entidad puede reconocer, alcanza a la suma de S/. 743,500.96 (Setecientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos con 96/100 soles) incluido I.G.V., por concepto de gastos generales variables, correspondiente a las citadas once ampliaciones de plazo materia del reclamo y de acuerdo al análisis realizado en el indicado informe.
2. Asimismo, en su misma carta N° 698-2018-FONDEPES/DIGENIPA, nos ponen en conocimiento que de estar de acuerdo nuestra representada con dicho monto, les hagamos conocer nuestra conformidad de tal manera que su despacho proceda con los tramites que sean necesarios para su reconocimiento y posterior cancelación.

CONSORCIO SAN JOSE

Emiliano Isaac Trujillo Xuna
Representante Legal Emilian

010

Av. Alameda del Corregidor N° 414 / Lima-Lima-La Molina

Teléf.: 349-3170

3. Debemos precisar que de la lectura del informe N° 087-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, el Ing. Palmiro Hermosa Palma con CIP N° 10773, está estableciendo acontecimientos que no obedece a la realidad, así como manifestaciones u opiniones personales que no cuenta con sustento legal, las cuales rechazamos categóricamente y detallamos a continuación:

- a) No es cierto que no se cuente con camioneta en la zona de obra, toda vez que la misma es utilizada en la ejecución propia de la obra, como es la movilización del equipo técnico (no solo del Residente), así como realizar las diligencias y actividades propia de la ejecución de la obra, sin embargo el hecho que el residente de obra se movilice en moto taxi, no es un fundamento que valide la inexistencia de la camioneta en la zona de obra, toda vez que dicho equipo no es de exclusividad del residente y la misma realiza diversas actividades propia de la ejecución de la misma, por lo que rechazamos categóricamente lo indicado por dicho profesional.
- b) Sobre las labores del personal profesional clave, debemos indicar que dichos profesionales han realizado labores propias de su especialidad, así como su permanencia conforme al porcentaje de participación de la obra inclusive en los periodos de paralización correspondientes a las ampliaciones de plazo aprobadas por la entidad, sin embargo el hecho que no se haya ejecutado partidas que evidencia las labores que estos realizan no quiere decir que no hayan ejercidos labores propias de la ejecución de la obra y que evidencien inasistencia de los mismos, toda vez conforme a la programación de obra, porcentaje de participación y labores propias de su especialidad el personal clave ejerce sus funciones conforme al contrato de obra, por lo que rechazamos de manera categórica lo manifestado por dicho profesional.
- c) Sobre lo indicado en el numeral 4.3 del informe N° 087-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, respecto a los comprobantes de pago como sustento o acreditación de los gastos generales variables realmente incurridos, el Ing. Palmiro Hermosa Palma con CIP N° 10773 sin fundamentos y sustento alguno cuestiona los recibos por honorarios y facturas por servicios profesionales prestados en el periodo correspondiente a las once ampliaciones de plazo, indicando que "no es muy aceptable" y existe duda razonable sobre la validez de dichos comprobantes de pago, fundamentando su opinión personal en supuestos y no sustenta tal afirmación mediante pruebas que puedan desvirtuar la presunción de veracidad, debemos indicar que los contratos de servicios profesionales y acuerdos entre la empresa contratista y su personal profesional clave están dentro de la esfera privada entre ambas partes, por lo que rechazamos de manera categórica lo manifestado por dicho profesional.

4. Asimismo el Ing. Palmiro Hermosa Palma con CIP N° 10773, recomienda que se reconozca al contratista ejecutor de la obra por concepto de reconocimiento de mayores gastos generales variables por las once ampliaciones de plazo aprobadas por la entidad la suma de S/. 743,500.96 (Setecientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos con 96/100 soles) incluido I.G.V.

CONSORCIO SAN JOSE

Palmiro Hermosa Palma
Ingeniero en Ingeniería Legal

5. Debemos indicar que nuestra representada ha solicitado mediante diversas cartas el reconocimiento de mayores gastos generales a la Entidad contratante FONDEPES correspondiente a las once ampliaciones de plazo aprobadas, cuya suma solicitada asciende a S/. 1'263,787.21 (Un Millón Doscientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Ochenta y Siete con 21/100 soles) incluido I.G.V.

De lo indicado anteriormente, debemos dejar en claro que nuestra representada en todo momento y durante la ejecución del contrato de obra de la referencia, hemos cumplido a cabalidad nuestras obligaciones contractuales,

Respecto a lo solicitado en su carta del asunto le comunicamos que nuestra representada CONSORCIO SAN JOSE, ACEPTA que se nos reconozca y pague la suma de S/. 743,500.96 (Setecientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos con 96/100 soles) incluido I.G.V., por concepto de gastos generales variables, correspondiente a las citadas once ampliaciones de plazo N°04, 05, 06, 09, 10, 12, 14, 15, 16, 17 Y 18 que son materia del caso, esto con el único propósito de recuperar parcialmente los gastos incurridos durante el periodo de las ampliaciones de plazo anteriormente referidas.

La aceptación del monto propuesto por su entidad no implica que parte de nuestro personal propuesto no haya laborado y/o participado durante los periodos de la ampliación de plazo o que nuestra movilidad (camioneta) no haya cumplido funciones en la obra ya que en todas las

ocasiones ha sido puesta al servicio de representantes de la entidad en sus visitas a la obra y que de manera arbitraria el Ing. Palmiro Hermosa Palma no reconoce los montos realmente incurridos por mi representada.

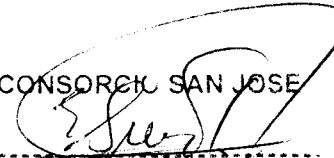
Dejamos claro también que está pendiente el reconocimiento de los mayores gastos generales variables para las ampliaciones de plazo N° 19, 20, 21 Y 22, y para el pago de estos casos mencionados solicitamos la determinación conjunta del desagregado de gastos generales fijos y variables, aplicándose luego para el cálculo del reconocimiento de mayores gastos generales generados por las ampliaciones de plazo mencionadas líneas arriba

Finalmente, solicitamos a su despacho que dicho monto propuesto por su entidad y aceptado por nuestro consorcio sea pagado a nuestra representada a la brevedad posible.

Sin otro en particular me despido de usted.

Atentamente,

CONSORCIO SAN JOSE


Emiliano Isaac Trujillo Luna
Representante Legal Común

Se adjunta factura Electronica N° F001-0000016

C.C
Jefe de Oficina General de Administracion
Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica



Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

Lima, 27 JUN 2018

Carta N° 698 -2018-FONDEPES/DIGENIPAA

Señor:

Ing. Emiliano Isaac Trujillo Luna

Representante Legal

CONSORCIO SAN JOSE

Av. Alameda de Corregidor N° 124 – La Molina

Presente

CONSORCIO SAN JOSE
RECIBIDO

Fecha: 02-07-2018

Hora: 3:40 PM

[Signature]
Luis Alberto Barberi P.
41220259

Referencia: a) Informe N° 087-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php

De nuestra consideración:

La presente tiene por finalidad dar atención a las cartas mediante las cuales su representada realizó la entrega de las valorizaciones de gastos generales variables correspondientes a once ampliaciones de plazo desde la N° 04 hasta la N° 18 inclusive, respecto a las cuales y luego del análisis de los sustentos de las mismas, se ha elaborado el informe a) de la referencia, el cual considera que: El monto máximo que la Entidad puede reconocer, alcanza la suma de S/. 743,500.96 (Setecientos cuarenta y tres mil quinientos con 96/100 Soles) incluido el I.G.V., por concepto de gastos generales variables, correspondientes a las citadas once ampliaciones de plazo materia del reclamo, de acuerdo al análisis realizado en el mencionado informe.

En tal sentido, hacemos de su conocimiento que, de estar de acuerdo con dicho monto, nos haga conocer su conformidad para proceder con los tramites que sean necesarios para su reconocimiento y posterior cancelación.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

FONDEPES

[Signature]
Ing. Luis Alberto Barberi Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola

LBQ/php

Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

FONDEPES
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PESQUERA
ARTESANAL ACUÍCOLA
27 JUN. 2018 15:31
RECIBIDO
N° Registro: Hora:

INFORME N° 087- 2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php

A : Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión Pesquera Artesanal Acuícola

ASUNTO : Valorizaciones de Gastos Generales Variables correspondientes a las ampliaciones de plazo otorgadas al Consorcio San José
Obra: "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque".

REFERENCIA: a) Cartas Nos. 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015 Y 016-SUPER-SJOSE-2018
b) Cartas Nos. 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012 y 013 - 2018-CSJ/CO.

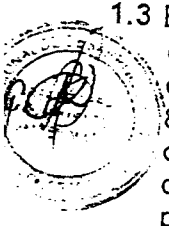
FECHA : Lima, 25 de junio del 2018

Por el presente me dirijo a usted, en atención a los documentos a) y b) de la referencia, mediante los cuales en el primer caso, la supervisión de obra remite sus informes relacionados con las valorizaciones de los gastos generales por las ampliaciones de plazo otorgadas al Consorcio San José; en el segundo caso las valorizaciones de los gastos generales variables por las citadas ampliaciones de plazo, presentadas por el contratista de obra con las acreditaciones que sustentan las mismas.

En relación a lo cual hago de su conocimiento lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES. -

- 1.1 Con fecha 24 de diciembre de 2014, el FONDEPES y el Consorcio San José suscribieron el Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ. DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN DE LAMBAYEQUE", por el monto de S/. 32, 457,630.22, incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios y con un plazo inicial de 540 días calendario.
- 1.2 Durante la ejecución de la obra y hasta febrero del 2018, el contratista de la obra presento 20 solicitudes de ampliación de plazo, de las cuales se aprobaron 15 mediante la correspondiente resolución,
- 1.3 El contratista de la obra no entrego el desagregado de los gastos generales considerados en su propuesta en el momento de su presentación ni para la suscripción del contrato de ejecución de obra, considerando únicamente un porcentaje global de gastos generales del 8.25% del monto contratado de obra, porcentaje en el cual no se sabe que parte del mismo corresponde a los gastos generales variables que son los que se reconocen para los casos de ampliaciones de plazo. Debiendo determinarse las responsabilidades correspondientes por esta grave irregularidad



2.- PRIMERA PRESENTACION DE LA VALORIZACION DE GASTOS GENERALES



Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

- 2.1 La Valorización de Gastos Generales presentada por primera vez por el Consorcio San José mediante la carta N° 029-2017-CSJ, incluye a las 11 ampliaciones de plazo aprobadas, considerando las cuales ha elaborado un cuadro del "Calculo de los Mayores Gastos Generales", tomando como base de su cálculo en forma arbitraria, el Desagregado de Gastos Generales del expediente técnico de obra, por no tener su propio desagregado que debió ser presentado para la suscripción del contrato de obra.
- 2.2 Así mismo, en el mencionado calculo el índice "Ip" utilizado, en la mayoría de los casos corresponde al mes de la emisión de la resolución de aprobación de la ampliación de plazo, contraviniendo lo estipulado por el Art. 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, obteniendo con ello el incremento del valor del coeficiente Ip/Io, y por consiguiente el incremento del monto de los gastos generales variables resultantes.
- 2.3 En esta valorización de gastos generales variables derivados de las ampliaciones de plazo, en el rubro de gastos financieros, además de considerar montos exagerados por la obtención y renovación de cartas fianza, se incluyen fianzas no consideradas en el contrato de obra y que tampoco fueron entregadas por el contratista, como son los casos de: La carta fianza del adelanto de materiales, adelanto que no fue solicitado por el contratista, y la fianza por beneficios sociales; razón por la que no pueden incluirse en los gastos financieros.
- 2.4 Con los cálculos mencionados en los numerales 2.1, 2.2 y 2.3, el contratista obtiene un monto de Novecientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Nueve con 72/100 Soles (S/. 974,799.72) para su valorización por mayores gastos generales correspondientes a las 11 ampliaciones de plazo aprobadas; monto que de hecho está sobrevalorado por lo expuesto en los numerales 2.2 y 2.3.
- 2.5 Con la finalidad de agotar los trámites para obtener el detalle del desagregado de los gastos generales del presente contrato, se solicitó dicha información a la Oficina General de Administración con el memorando N° 682-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, el mismo que fue materia de respuesta con el memorando N° 475- 2017-FONDEPES/OGA, mediante el cual se nos remite copias del presupuesto y del resumen de este correspondientes a la propuesta del contratista, donde solo aparece un porcentaje global (8.25%) de gastos generales no discriminados; así mismo, en dicho documento la Oficina General de Administración indica que de considerarlo procedente la DIGENIPAA deberá designar un profesional responsable para que de manera conjunta realice la búsqueda física en los documentos en poder del Órgano de Control Institucional, trámite que se realizó encontrando que los documentos del contrato del asunto ya fueron devueltos al archivo de la Entidad, donde se realizó la revisión correspondiente ubicando únicamente una copia de la propuesta del contratista con la misma información alcanzada por OGA respecto al presupuesto y los gastos generales ofertados por el Consorcio San José.
- 2.6 Como respuesta al memorando N° 475- 2017-FONDEPES/OGA, se emitió el informe N° 056-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, mediante el cual se recomendó derivar dicho informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando opinión al respecto, para proceder en consecuencia, comunicándoles al contratista la alternativa propuesta (Reconocimiento de gastos generales variables debidamente acreditados) de considerarlo procedente la OG AJ.

3.- PRESENTACION EXTEMPORANEA DEL DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES

- 3.1 Con la carta N° 044-2017-CSJ/CO del 31 de julio del 2017, el contratista de la obra presenta extemporáneamente el desagregado de los gastos generales que debió entregar



Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

con su oferta, alegando que: No presento el desagregado de los gastos generales por no requerirlo las bases integradas del proceso de selección, que tampoco fue solicitado para la suscripción del contrato, ni en ningún documento contractual; por lo que no han incurrido en incumplimiento alguno, por no ser responsables de la elaboración de las bases del citado proceso y menos de la elaboración del contrato de obra.

3.2 Esta posición del contratista, no se condice con la realidad de los hechos, puesto que en el Capítulo I numeral 1.1 BASE LEGAL de las bases integradas del proceso de selección, se puede observar que dicha base legal del proceso de selección está constituida por el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuyo Artículo 203°.- Cálculo del Gasto General Diario, se establece que: *"En los contratos de obra a precios unitarios, el gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales variables ofertados entre el número de días del plazo contractual..."*. Desde este punto de vista, no es admisible que un consorcio como es el de San José compuesto por empresas con vasta experiencia en obras públicas, ignoren el contenido de este artículo que está incluido dentro de la normativa legal que rige el proceso de selección, omitiendo una obligación contenida en las bases integradas del proceso de selección.

3.3 El mencionado desagregado presentado por el Consorcio San José, no obstante, su improcedencia, fue analizado encontrando que el mismo tiene errores de suma y multiplicación en todos los rubros que considera, los que corregidos determinarían una incidencia de los gastos generales variables cercana al 25% del monto del contrato de obra, lo cual es un absurdo que no tiene sustento alguno.

3.4 Con carta N° 332-2017-FONDEPES/DIGENIPAA del 27 de setiembre del 2017, se da respuesta a la carta N° 044-2017-CSJ/CO del contratista, manifestándole que el desagregado de gastos generales presentado, luego de su evaluación se ha encontrado que: *"no habiendo encontrado procedente la aprobación del citado desagregado, por las razones expuestas en el informe que se adjunta a la presente"*

4.- SEGUNDA PRESENTACION DE VALORIZACIONES DE GASTOS GENERALES POR AMPLIACIONES DE PLAZO

4.1 Con fecha 30 de enero del 2018, la supervisión de obra a través de las cartas Nos. 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015 Y 016-SUPER-SJOSE-2018, da tramite a las valorizaciones de los gastos generales variables por las once (11) ampliaciones de plazo presentadas por el contratista, precisando que: *El contratista ha debido presentar la documentación de gastos directamente a la Entidad, por cuanto la misma, ha adoptado dicha posición al amparo de lo previsto en la opinión N° 024-2017/DTN "en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad podía optar por pagar aquellos mayores gastos generales variables que fueran debidamente acreditados por el contratista..."*. Así mismo, la supervisión manifiesta que no está autorizada para aprobar y/o desestimar documentos de gastos muchos de los cuales habrían sido efectuados en otros periodos con intervención de otros supervisores y/o inspectores y otros en los que no se ha participado en la justificación de otras ampliaciones de plazo.

4.2 El Consorcio San José, con las cartas Nos. 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012 y 013 – 2018-CSJ/CO, todas de la fecha 26 de enero del 2018, entregadas a la supervisión de obra, presenta las valorizaciones de los gastos generales variables generados por las once ampliaciones de plazo otorgadas, acompañando a las mismas los comprobantes de pago de las cancelaciones de los servicios de profesionales y técnicos realizadas en cada periodo de ampliación de plazo.



Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

4.3 Estas valorizaciones y los comprobantes de pago de sustento de las mismas, han sido materia de una revisión detallada, encontrando las siguientes observaciones:

- De la revisión de los sustentos o acreditaciones de las valorizaciones de los gastos generales variables de las once ampliaciones de plazo, presentados por el contratista, se ha encontrado que existen recibos de honorarios y facturas correspondientes a servicios profesionales prestados dentro de los periodos que generaron las ampliaciones de plazo, emitidos hasta dos años después de la prestación de dichos servicios, con fechas en todos los casos de enero 2018 y noviembre 2017, justamente inmediatamente después, que el contratista recepciono la carta N° 332-2017-FONDEPES/DIGENIPAA de la entidad, en la cual se le comunicaba que: Los gastos generales variables por las ampliaciones de plazo serian reconocidos siempre y cuando estuvieran debidamente acreditados.
- Particularmente consideramos que la validez de dichos documentos no es muy aceptable, puesto que, por análisis muy simple, un profesional que ha ejecutado un servicio no puede esperar prácticamente dos años para la cancelación de sus honorarios; además se debe tomar en cuenta que, de un total de 9 personas entre profesionales y auxiliares, entre 5 y 8 de ellos hayan emitido sus recibos dos años después de prestar el servicio, siendo siempre los mismos profesionales y auxiliares.
- Igualmente, en el caso de la camioneta que el contratista considera dentro de sus gastos generales variables, las facturas correspondientes han sido emitidas el mismo día y canceladas también en un mismo día, para el sustento de las once ampliaciones de plazo.
- En estas valorizaciones acreditadas se está considerando personal profesional en exceso por encima de la estructura de costos con la que el contratista elaboro su propuesta económica, lo cual se evidencia de lo expresado por el Consorcio San José en el último párrafo de su carta N° 044 – 2017-CSJ/CO del 31 de julio del 2017, que a la letra precisa que: " es por ello que alcanzamos a su despacho nuestro desgregado de gastos generales fijos y variables con la cual elaboramos nuestra estructuras de costos y propuesta económica...." y del cuadro de la página 9 de dicha carta, titulado "DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES, con subtitulo Gastos Generales Variables, en el cual se puede evidenciar que el equipo de personal profesional y auxiliar considerado por el propio contratista estaba integrado de la siguiente manera:

CUADRO N° 01

N°	DESCRIPCION	%PARTICIP	Personas
01	Administrador de Obra	50%	1
02	Gerente de Proyecto	50%	1
03	Ing. Residente	100%	1
04	Asistente del Residente de obra	100%	2
05	Ing. Especialista en estructuras	50%	1
06	Especialista en mecánica de suelos	20%	1
07	Especialista en seguridad de obra	20%	1
08	Especialista en Inst. sanitarias	20%	1
09	Ing. De metrados y valorizaciones	100%	1

Así mismo, el personal técnico según el citado cuadro tenía la siguiente conformación:



Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

CUADRO N° 02

N°	DESCRIPCION	%PARTICIP	Personas
01	Almacenero	100%	1
02	Guardian	100%	3
03	Técnico en montaje de equipos	100%	2
04	Topógrafo	100%	2

La conformación del equipo profesional y auxiliar, fue modificado por el contratista en las valorizaciones acreditadas de gastos generales, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 03

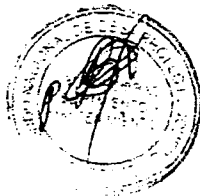
N°	DESCRIPCION	%PARTICIP	Personas
01	Administrador de Obra	50%	1
02	Gerente de Proyecto	50%	1
03	Ing. Residente	100%	1
04	Asistente del Residente de obra	100%	3
05	Especialista en mecánica de suelos	20%	1
06	Especialista en seguridad de obra	20%	1
07	Especialista en Inst. sanitarias	20%	1
08	Ing. De metrados y valorizaciones	100%	1

De igual manera, los integrantes del Personal Técnico fueron modificados por el contratista en las valorizaciones acreditadas de gastos generales, como se puede apreciar en el siguiente cuadro.

CUADRO N° 04

N°	DESCRIPCION	%PARTICIP	Personas
01	Almacenero	100%	1
02	Guardian	100%	3
03	Topógrafo	100%	2
04	Asistente contable	100%	1

De la comparación de los cuadros 01, 02 con los cuadros 03 y 04, se puede evidenciar claramente, que el contratista ha modificado la composición del personal profesional y auxiliar, así como del personal técnico, incluyendo personal que no está considerado en el desagregado de gastos generales presentado para su aprobación y más aun con una participación del 100%, como son los casos del tercer asistente del Residente y el asistente contable, esto con el solo propósito de incrementar en forma indebida el monto de las valorizaciones de gastos generales acreditadas; dentro de estas alteraciones presentadas por el contratista, también debemos mencionar que la participación del topógrafo se ha incrementado del 20% que figura en su propuesta de desagregado de gastos generales a 100% en las valorizaciones acreditadas, donde la participación del topógrafo figura inclusive en los periodos que generaron las ampliaciones de plazo, donde no se realizó ningún trabajo topográfico, por ejemplo entre el 27 de agosto y el 25 de octubre del 2017, correspondiente a la ampliación de plazo N° 18. Siendo este tipo de inclusiones indebidas en los gastos generales acreditados, no solo en el caso del topógrafo, sino también en los





Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

casos de los especialistas en mecánica de suelos, instalaciones sanitarias y seguridad de obra.

De la revisión de estas valorizaciones de gastos generales acreditados, también se ha encontrado otros incrementos indebidos de los montos incluidos en las mismas, como son los siguientes casos:

I) En la valorización correspondiente a la ampliación de plazo N° 10, en los rubros de Ing. Residente y de Ing. de metrados y valorizaciones, se está valorizando un sueldo de gratificación adicional sin justificación alguna, puesto que el periodo de paralización que genero esta ampliación ocurrió entre el 16.05.2016 y el 14.06.2016; pero el contratista a pesar de que en la mayoría de los casos esta considerando los sueldos y salarios pagados en la etapa de paralización, en estos dos casos específicos está tomando arbitrariamente los sueldos correspondientes al mismo periodo de ampliación de plazo, que comprende los meses de noviembre y diciembre del 2016, incluyendo la mencionada gratificación.

II) De igual modo, el contratista en las valorizaciones de gastos generales correspondientes a las diferentes ampliaciones de plazo, realiza cálculos nada comprensibles para la determinación de los alquileres de la oficina del Consorcio, para lo cual divide el monto del alquiler mensual del local (S/.3,300.00) entre el número de días del mes que puede ser 30, 31 o 28, obteniendo así el alquiler diario que luego multiplica por el periodo de ampliación de plazo, lo que en algunos casos le favorece y en otros le desfavorece.

III) Así mismo, en la revisión realizada, se ha encontrado que el contratista ha incrementado sin justificación alguna el monto del alquiler de la oficina del consorcio, en las valorizaciones correspondientes a las ampliaciones de plazo 12, 14, 15, 16, 17 y 18, en alguna de las cuales el incremento llega a más del 30%.

IV) En la valorización de los gastos generales de la ampliación de plazo N° 09, se considera un salario de S/. 8,700.00 para el administrador de obra, cuando por los 32 días de ampliación le corresponden S/. 5,333.33.

Así mismo, se deberá tomar en cuenta que en los viajes realizados a la obra por el suscrito en enero y noviembre del 2017, así como en marzo del 2018, se pudo verificar que en dichas fechas el contratista no disponía de movilidad en obra (camioneta de servicio) y se transportaba usando un mototaxi, motivo por el cual no se considerara dicho rubro en las valorizaciones de gastos generales a partir del mes de febrero del 2017; además en dichas oportunidades se pudo comprobar que la vivienda alquilada por el Consorcio San José, funcionaba como oficina y alojamiento del Ing. Residente, razón por la cual no se esta considerando el costo de hospedaje staff en nuestros cálculos.

5.- ANALISIS

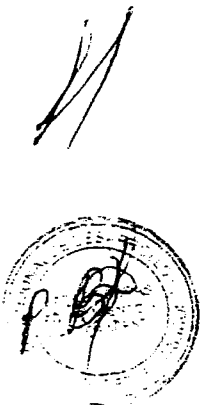
5.1 El análisis de la primera presentación de la valorización de gastos generales realizada por el Consorcio San José, nos lleva a determinar que, desde el inicio de sus gestiones para obtener el reconocimiento de los gastos generales variables incurridos en los periodos en que se generaron las ampliaciones de plazo, el Consorcio San José, procedió con la clara intención de obtener el reconocimiento de montos mayores a los realmente incurridos, para lo cual en este primer caso empleo indebidamente el desagregado de los gastos generales del expediente técnico, en cuyo rubro de gastos financieros, además de



Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

considerar montos exagerados por la obtención y renovación de cartas fianza, se incluyen fianzas por el adelanto de materiales y por beneficios sociales que no corresponden, en el primer caso porque el contratista no solicito adelanto de materiales y en el segundo porque las bases no lo exigen: Así mismo, en los cálculos de esta valorización, el índice "Ip" utilizado, en la mayoría de los casos corresponde al mes de la emisión de la resolución de aprobación de la ampliación de plazo, contraviniendo lo estipulado por el Art. 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, logrando con ello el incremento del coeficiente Ip/Io y por consiguiente el incremento indebido del monto valorizado.

- 5.2 El desagregado de gastos generales presentado por el contratista para su aprobación y que fue rechazado por la entidad contenía una serie de deficiencias en las operaciones matemáticas para obtener subtotales, las mismas que corregidas Darian como resultado un monto para los gastos generales variables mayor al 25% del monto de obra, por lo que el resumen que se muestra en la pagina 6 de la carta N° 044-2017-CSJ/CO, que precisa un 2.02% de incidencia de los citados gastos generales variables, es solo un acomodo que no conduce a la subsanación del desagregado que debió ser presentado con la oferta del contratista.
- 5.3 Finalmente, las valorizaciones de los gastos generales variables acreditadas correspondientes a las once (11) ampliaciones de plazo presentadas por el contratista, incluyen como se ha mencionado en el numeral 4.3 del presente informe, personal profesional, auxiliar y técnico que no estaba considerado en el equipo de su propuesta técnica y tampoco en el desagregado de gastos generales propuesto posteriormente, nuevamente con la intención de incrementar sin fundamento, el monto de los gastos generales variables por reconocer .
- 5.4 Con la finalidad de tener una mejor visión de los hechos y de la realidad ocurrida, durante los periodos en los cuales se generaron las ampliaciones de plazo, se procedió a una revisión de todas las anotaciones efectuadas en el cuaderno de obra, procedimiento con el cual se pudo tener una apreciación de las actividades realizadas por el contratista en dichos periodos y del personal realmente requerido para dichas actividades, en base a lo cual, se han elaborado los cuadros de cada una de las valorizaciones de los mayores gastos generales de las once ampliaciones de plazo, que pueden considerarse como admisibles y más cercanas a la realidad, en contraposición a las valorizaciones acreditadas y sobrevaloradas presentadas por el contratista de obra, como se muestra a continuación:



Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

AMPLIACION DE PLAZO N° 04 - 32 DIAS CALENDARIO PARALIZACION OCURRIDA ENTRE EL 29.01.2016 Y EL 29.02.2016		
CUADRO DE PERSONAL Y EQUIPOS RECLAMADOS EN LOS GASTOS GENERALES DEL CONTRATISTA CONSORCIO SAN JOSE		
PERSONAL Y EQUIPOS	MONTOS PROPUESTOS POR CONTRATISTA	MONTOS QUE PUEDEN RECONOCERSE
PERSONAL PROFESIONAL Y AUXILIAR		
1 Administrador de obra	5,000.00	5,000.00
2 Gerente de proyecto	5,084.75	
3 Ingeniero Residente de Obra	13,337.32	13,337.32
4 Asistente del Residente de obra	6,400.00	
5 Asistente del Residente de obra	8,187.50	8,187.50
6 Especialista en mecanica de suelos	1,200.00	
7 Especialista en seguridad de obra	6,789.91	6,789.91
8 Ingeniero especialista sanitario	1,600.00	
9 Ingeniero de metrados y valorizaciones	7,770.00	7,557.32
PERSONAL TECNICO		
1 Almacenero	3,654.66	3,654.66
2 Guardian	3,175.24	3,175.24
3 Guardian	3,121.98	3,121.98
4 Guardian	2,610.95	2,610.95
5 Topografo	2,700.00	
6 Asistente de Ingenieria	5,456.18	
7 Asistente contable	1,793.23	
ALQUILER DE EQUIPOS		
1 Camioneta de servicio	6,400.00	
HOSPEDAJE Y SERVICIOS		
1 Hospedaje Staff	2,083.87	
2 Arrendamiento oficina del consorcio	3,619.35	3,619.35
GASTOS FINANCIEROS Y SEGUROS		
1 Fianza cumplimiento del contrato	4,329.45	4,329.40
2 Fianza adelanto en efectivo	6,389.05	6,389.05
	100,703.44	67,772.68

AMPLIACION DE PLAZO N° 05 - 32 DIAS CALENDARIO PARALIZACION OCURRIDA ENTRE EL 01.03.2016 Y EL 01.04.2016		
CUADRO DE PERSONAL Y EQUIPOS RECLAMADOS EN LOS GASTOS GENERALES DEL CONTRATISTA CONSORCIO SAN JOSE		
PERSONAL Y EQUIPOS	MONTOS PROPUESTOS POR CONTRATISTA	MONTOS QUE PUEDEN RECONOCERSE
PERSONAL PROFESIONAL Y AUXILIAR		
1 Administrador de obra	5,000.00	5,000.00
2 Gerente de proyecto	5,084.75	
3 Ingeniero Residente de Obra	12,565.85	12,565.85
4 Asistente del Residente de obra	6,400.00	
5 Asistente del Residente de obra	6,817.25	6,817.25
7 Especialista en seguridad de obra	6,429.41	6,429.41
8 Ingeniero especialista sanitario	1,600.00	
9 Ingeniero de metrados y valorizaciones	7,313.29	7,313.29
PERSONAL TECNICO		
1 Almacenero	3,437.93	3,437.93
2 Guardian	3,726.72	3,726.72
3 Guardian	3,429.88	3,429.88
4 Guardian	2,740.45	2,740.45
5 Topografo	2,700.00	
6 Asistente de Ingenieria	5,140.58	
7 Asistente contable	1,687.68	
ALQUILER DE EQUIPOS		
1 Camioneta de servicio	6,400.00	6,400.00
HOSPEDAJE Y SERVICIOS		
1 Hospedaje Staff	1,963.33	
2 Arrendamiento oficina del consorcio	3,410.00	3,410.00
GASTOS FINANCIEROS Y SEGUROS		
1 Fianza cumplimiento del contrato	4,329.55	4,329.55
2 Fianza adelanto en efectivo	6,389.05	6,389.05
	96,565.72	71,989.38



Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Diálogo y Reconciliación Nacional

0007

AMPLIACION DE PLAZO N° 06 - 12 DIAS CALENDARIO PARALIZACION OCURRIDA ENTRE EL 02.04.2016 Y EL 13.04.2016		
CUADRO DE PERSONAL Y EQUIPOS RECLAMADOS EN LOS GASTOS GENERALES DEL CONTRATISTA CONSORCIO SAN JOSE		
PERSONAL Y EQUIPOS	MONTOS PROPUESTOS POR CONTRATISTA	MONTOS QUE PUEDEN RECONOCERSE
PERSONAL PROFESIONAL Y AUXILIAR		
1 Gerente de proyecto	4,067.80	
2 Ingeniero Residente de Obra	4,864.20	4,864.20
3 Asistente del Residente de obra	2,400.00	2,400.00
4 Asistente del Residente de obra	2,211.00	
5 Especialista en seguridad de obra	2,476.32	2,476.32
6 Ingeniero especialista sanitario	1,600.00	
7 Ingeniero de metrados y valorizaciones	2,739.53	2,739.53
PERSONAL TECNICO		
1 Almacenero	1,370.86	1,370.86
2 Guardian	1,361.55	1,361.55
3 Guardian	555.20	555.20
4 Guardian	1,028.98	1,028.98
5 Topografo	1,000.00	
6 Asistente de Ingenieria	1,989.90	
7 Asistente contable	632.20	
ALQUILER DE EQUIPOS		
1 Camioneta de servicio	2,400.00	
HOSPEDAJE Y SERVICIOS		
1 Hospedaje Staff	760.00	
2 Arrendamiento oficina del consorcio	1,320.00	1,320.00
GASTOS FINANCIEROS Y SEGUROS		
1 Fianza cumplimiento del contrato	1,623.58	1,623.58
2 Fianza adelanto en efectivo	2,523.67	2,523.67
	36,924.79	22,263.89

AMPLIACION DE PLAZO N° 09 - 32 DIAS CALENDARIO PARALIZACION OCURRIDA ENTRE EL 14.04.2016 Y EL 15.05.2016		
CUADRO DE PERSONAL Y EQUIPOS RECLAMADOS EN LOS GASTOS GENERALES DEL CONTRATISTA CONSORCIO SAN JOSE		
PERSONAL Y EQUIPOS	MONTOS PROPUESTOS POR CONTRATISTA	MONTOS QUE PUEDEN RECONOCERSE
PERSONAL PROFESIONAL Y AUXILIAR		
1 Administrador de obra	8,700.00	5,333.33
2 Gerente de proyecto	8,813.56	
3 Ingeniero Residente de Obra	12,827.37	12,827.37
4 Asistente del Residente de obra	6,400.00	6,400.00
5 Asistente del Residente de obra	6,400.00	
6 Ingeniero especialista sanitario	3,200.00	
7 Ingeniero de metrados y valorizaciones	7,473.53	7,473.53
PERSONAL TECNICO		
1 Almacenero	3,786.03	3,786.03
2 Guardian	2,969.51	2,969.21
3 Guardian	1,920.00	1,920.00
4 Topografo	2,700.00	
5 Asistente contable	1,705.32	
ALQUILER DE EQUIPOS		
1 Camioneta de servicio	6,400.00	6,400.00
HOSPEDAJE Y SERVICIOS		
1 Hospedaje Staff	2,004.19	
2 Arrendamiento oficina del consorcio	3,480.97	3,480.97
GASTOS FINANCIEROS Y SEGUROS		
1 Fianza cumplimiento del contrato	4,253.73	4,253.73
2 Fianza adelanto en efectivo	3,456.79	3,456.79
	86,491.00	52,967.63



Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

AMPLIACION DE PLAZO N° 10 - 30 DIAS CALENDARIO
PARALIZACION OCURRIDA ENTRE EL 16.05.2016 Y EL 14.06.2016

CUADRO DE PERSONAL Y EQUIPOS RECLAMADOS EN LOS GASTOS GENERALES DEL CONTRATISTA CONSORCIO SAN JOSE

PERSONAL Y EQUIPOS	MONTOS PROPUESTOS POR CONTRATISTA	MONTOS QUE PUEDEN RECONOCERSE
PERSONAL PROFESIONAL Y AUXILIAR		5,000.00
1 Administrador de obra	5,084.75	
2 Gerente de proyecto	20,008.17	11,780.48
3 Ingeniero Residente de Obra	6,000.00	6,000.00
4 Asistente del Residente de obra	6,000.00	
5 Asistente del Residente de obra	1,200.00	
6 Especialista en mecanica de suelos	1,600.00	
7 Ingeniero especialista sanitario	11,697.87	7,085.00
8 Ingeniero de metrados y valorizaciones		
PERSONAL TECNICO	3,557.97	
1 Almacenero	2,870.62	2,870.62
2 Guardian	1,800.00	1,800.00
3 Guardian	2,500.00	
4 Topografo	2,662.59	
5 Asistente contable		
ALQUILER DE EQUIPOS	6,000.00	6,000.00
1 Camioneta de servicio		
HOSPEDAJE Y SERVICIOS	1,857.10	
1 Hospedaje Staff	3,225.48	3,225.48
2 Arrendamiento oficina del consorcio		
GASTOS FINANCIEROS Y SEGUROS	4,016.23	4,016.23
1 Fianza cumplimiento del contrato	3,240.74	3,240.74
2 Fianza adelanto en efectivo	88,321.52	51,018.55

AMPLIACION DE PLAZO N° 12 - 08 DIAS CALENDARIO
PARALIZACION OCURRIDA ENTRE EL 15.06.2016 Y EL 22.06.2016

CUADRO DE PERSONAL Y EQUIPOS RECLAMADOS EN LOS GASTOS GENERALES DEL CONTRATISTA CONSORCIO SAN JOSE

PERSONAL Y EQUIPOS	MONTOS PROPUESTOS POR CONTRATISTA	MONTOS QUE PUEDEN RECONOCERSE
PERSONAL PROFESIONAL Y AUXILIAR	2,700.00	2,000.00
1 Administrador de obra	2,711.87	
2 Gerente de proyecto	3,911.75	4,712.19
3 Ingeniero Residente de Obra	1,600.00	1,600.00
4 Asistente del Residente de obra	1,600.00	
5 Asistente del Residente de obra	1,600.00	
6 Ingeniero especialista sanitario	2,282.94	1,889.33
7 Ingeniero de metrados y valorizaciones		
PERSONAL TECNICO	878.52	878.52
1 Almacenero	744.48	744.48
2 Guardian	675.34	675.34
3 Guardian	480.00	480.00
4 Guardian	700.00	
5 Topografo	512.77	
6 Asistente contable		
ALQUILER DE EQUIPOS	1,600.00	1,600.00
1 Camioneta de servicio		
HOSPEDAJE Y SERVICIOS	490.32	
1 Hospedaje Staff	1,180.64	880.00
2 Arrendamiento oficina del consorcio		
GASTOS FINANCIEROS Y SEGUROS	1,082.34	1,082.34
1 Fianza cumplimiento del contrato	864.20	864.20
2 Fianza adelanto en efectivo	25,615.17	17,406.40



6006

Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

AMPLIACION DE PLAZO N° 14 - 11 DIAS CALENDARIO		
PARALIZACION OCURRIDA ENTRE EL 23.06.2016 Y EL 04.07.2016		
CUADRO DE PERSONAL Y EQUIPOS RECLAMADOS EN LOS GASTOS GENERALES DEL CONTRATISTA CONSORCIO SAN JOSE		
PERSONAL Y EQUIPOS	MONTOS PROPUESTOS POR CONTRATISTA	MONTOS QUE PUEDEN RECONOCERSE
PERSONAL PROFESIONAL Y AUXILIAR		
1 Gerente de proyecto	3,728.81	
2 Ingeniero Residente de Obra	4,525.17	4,525.17
3 Asistente del Residente de obra	2,200.00	2,200.00
4 Asistente del Residente de obra	2,200.00	
5 Ingeniero especialista sanitario	1,600.00	
6 Ingeniero de metrados y valorizaciones	2,291.38	2,597.00
PERSONAL TECNICO		
1 Almacenero	1,096.29	1,096.29
2 Guardian	971.08	971.08
3 Guardian	927.71	927.71
4 Guardian	829.30	829.30
5 Topografo	920.00	
6 Asistente de ingenieria	880.39	
7 Asistente contable	597.86	
ALQUILER DE EQUIPOS		
1 Camioneta de servicio	2,200.00	2,200.00
HOSPEDAJE Y SERVICIOS		
1 Hospedaje Staff	503.81	
2 Arrendamiento oficina del consorcio	1,860.60	1,210.00
GASTOS FINANCIEROS Y SEGUROS		
1 Fianza cumplimiento del contrato	1,488.29	1,488.29
2 Fianza adelanto en efectivo	1,188.27	1,188.27
	30,008.96	19,233.11

AMPLIACION DE PLAZO N° 15 - 53 DIAS CALENDARIO		
PARALIZACION OCURRIDA ENTRE EL 05.07.2016 Y EL 26.08.2016		
CUADRO DE PERSONAL Y EQUIPOS RECLAMADOS EN LOS GASTOS GENERALES DEL CONTRATISTA CONSORCIO SAN JOSE		
PERSONAL Y EQUIPOS	MONTOS PROPUESTOS POR CONTRATISTA	MONTOS QUE PUEDEN RECONOCERSE
PERSONAL PROFESIONAL Y AUXILIAR		
1 Administrador de obra	10,000.00	8,833.33
2 Gerente de proyecto	10,169.49	
3 Ingeniero Residente de Obra	21,156.65	21,156.65
4 Asistente del Residente de obra	10,600.00	10,600.00
5 Asistente del Residente de obra	10,600.00	
6 Especialista en mecanica de suelos	1,600.00	
7 Ingeniero especialista sanitario	1,600.00	
8 Ingeniero de metrados y valorizaciones	9,395.07	9,395.07
PERSONAL TECNICO		
1 Almacenero	6,087.04	
2 Guardian	4,109.59	4,109.59
3 Guardian	2,359.08	2,359.08
4 Guardian	1,558.34	1,558.34
5 Topografo	4,450.00	
6 Asistente de ingenieria	4,808.33	
7 Asistente contable	2,800.60	
ALQUILER DE EQUIPOS		
1 Camioneta de servicio	10,600.00	10,600.00
HOSPEDAJE Y SERVICIOS		
1 Hospedaje Staff	1,478.81	
2 Arrendamiento oficina del consorcio	8,698.93	6,063.90
GASTOS FINANCIEROS Y SEGUROS		
1 Fianza cumplimiento del contrato	7,170.85	7,170.85
2 Fianza adelanto en efectivo	5,725.31	5,725.31
	134,968.09	78,738.79

Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

AMPLIACION DE PLAZO N° 16 - 60 DIAS CALENDARIO
PARALIZACION OCURRIDA ENTRE EL 27.08.2016 Y EL 25.10.2016

CUADRO DE PERSONAL Y EQUIPOS RECLAMADOS EN LOS GASTOS GENERALES DEL CONTRATISTA CONSORCIO SAN JOSE

PERSONAL Y EQUIPOS	MONTOS PROPUESTOS POR CONTRATISTA	MONTOS QUE PUEDEN RECONOCERSE
PERSONAL PROFESIONAL Y AUXILIAR		
1 Administrador de obra	10,000.00	5,833.33
2 Gerente de proyecto	10,169.49	
3 Ingeniero Residente de Obra	14,463.63	14,463.63
4 Asistente del Residente de obra	12,000.00	12,000.00
5 Asistente del Residente de obra	12,000.00	
6 Ingeniero especialista sanitario	3,200.00	
7 Ingeniero de metrados y valorizaciones	10,604.10	10,604.10
PERSONAL TECNICO		
1 Almacenero	5,775.24	5,775.24
2 Guardian	5,528.42	5,528.42
3 Guardian	5,421.32	5,421.32
4 Guardian	972.96	972.96
5 Topografo	5,000.00	
6 Asistente de ingeniería	5,435.38	
7 Asistente contable	3,161.00	
ALQUILER DE EQUIPOS		
1 Camioneta de servicio	12,000.00	12,000.00
HOSPEDAJE Y SERVICIOS		
1 Hospedaje Staff	1,671.67	
2 Arrendamiento oficina del consorcio	9,833.33	6,450.96
GASTOS FINANCIEROS Y SEGUROS		
1 Fianza cumplimiento del contrato	8,117.96	8,117.96
2 Fianza adelanto en efectivo	9,437.73	9,437.73
	144,792.23	90,772.32

AMPLIACION DE PLAZO N° 17 - 60 DIAS CALENDARIO
PARALIZACION OCURRIDA ENTRE EL 26.10.2016 Y EL 24.12.2016

CUADRO DE PERSONAL Y EQUIPOS RECLAMADOS EN LOS GASTOS GENERALES DEL CONTRATISTA CONSORCIO SAN JOSE

PERSONAL Y EQUIPOS	MONTOS PROPUESTOS POR CONTRATISTA	MONTOS QUE PUEDEN RECONOCERSE
PERSONAL PROFESIONAL Y AUXILIAR		
1 Administrador de obra	10,000.00	
2 Gerente de proyecto	10,169.49	
3 Ingeniero Residente de Obra	13,658.21	13,658.21
4 Asistente del Residente de obra	12,000.00	12,000.00
5 Asistente del Residente de obra	12,000.00	
6 Especialista en seguridad de obra	5,049.03	
7 Ingeniero especialista sanitario	3,200.00	
8 Ingeniero de metrados y valorizaciones	15,934.65	
PERSONAL TECNICO		
1 Almacenero	5,568.16	5,568.16
2 Guardian	5,175.89	5,175.89
3 Guardian	6,172.30	6,172.30
4 Guardian	3,647.90	3,647.90
5 Topografo	5,000.00	
6 Topografo	4,612.90	
7 Asistente de ingeniería	7,492.69	
8 Asistente contable	4,631.91	
ALQUILER DE EQUIPOS		
1 Camioneta de servicio	12,000.00	12,000.00
HOSPEDAJE Y SERVICIOS		
1 Hospedaje Staff	1,647.90	
2 Arrendamiento oficina del consorcio	9,693.55	6,450.96
GASTOS FINANCIEROS Y SEGUROS		
1 Fianza cumplimiento del contrato	8,118.07	8,118.07
2 Fianza adelanto en efectivo	3,382.94	3,382.94
	159,155.59	76,174.43



Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

AMPLIACION DE PLAZO N° 18 - 60 DIAS CALENDARIO PARALIZACION OCURRIDA ENTRE EL 25.12.2016 Y EL 22.02.2017		
CUADRO DE PERSONAL Y EQUIPOS RECLAMADOS EN LOS GASTOS GENERALES DEL CONTRATISTA CONSORCIO SAN JOSE		
PERSONAL Y EQUIPOS	MONTOS PROPUESTOS POR CONTRATISTA	MONTOS QUE PUEDEN RECONOCERSE
PERSONAL PROFESIONAL Y AUXILIAR		
1 Administrador de obra	10,000.00	
2 Gerente de proyecto	10,169.49	
3 Ingeniero Residente de Obra	23,928.72	23,928.72
4 Asistente del Residente de obra	12,000.00	
5 Asistente del Residente de obra	12,000.00	
6 Especialista en mecanica de suelos	2,000.00	
7 Especialista en seguridad de obra	12,154.35	12,154.35
8 Ingeniero especialista sanitario	3,200.00	
9 Ingeniero de metrados y valorizaciones	10,321.01	
PERSONAL TECNICO		
1 Almacenero	6,425.82	
2 Guardian	5,555.54	5,555.54
3 Guardian	6,134.59	6,134.59
4 Guardian	4,023.73	4,023.73
5 Topografo	5,000.00	
6 Topografo	887.10	
7 Asistente de Ingenieria	5,438.35	
8 Asistente contable	3,208.47	
ALQUILER DE EQUIPOS		
1 Camioneta de servicio	12,000.00	12,000.00
HOSPEDAJE Y SERVICIOS		
1 Hospedaje Staff	1,672.58	
2 Arrendamiento oficina del consorcio	9,838.71	6,450.96
GASTOS FINANCIEROS Y SEGUROS		
1 Fianza cumplimiento del contrato	8,117.52	8,117.52
2 Fianza adeiamento en efectivo	3,382.97	3,382.97
	167,458.85	81,748.38

Como resumen de los cuadros mostrados, tenemos que el monto total reclamado por el Consorcio San José, por el concepto de gastos generales variables por las once (11) ampliaciones de plazo desde la número 04 hasta la número 18, alcanza la suma de S/. 1'263,787.21 (Un millón doscientos sesenta y tres mil setecientos ochenta y siete con 21/100 Soles) incluido el IGV., monto que ha sido acreditado con recibos, facturas y boletas de pago, las mismas cuya validez está en duda.

De acuerdo a nuestro análisis, realizado teniendo en cuenta las reales circunstancias de lo ocurrido durante las once ampliaciones de plazo otorgadas al Consorcio San José, hemos encontrado que el monto de los gastos generales variables a reconocerse al mencionado consorcio, ajustado a dichas circunstancias llega a la suma de S/. 743,500.96 (Setecientos cuarenta y tres mil quinientos con 96/100 Soles) incluido el I.G.V., lo que determina una diferencia de S/. 520,286.25 (Quinientos veinte mil doscientos ochenta y seis con 25/100 Soles). Al respecto, creemos que esta considerable diferencia que el contratista debería aceptar como una disminución de sus pretensiones y desde nuestra posición tampoco podemos aprobar los montos planteados por el contratista, por hecho de estar acreditados, toda vez que como se expone líneas arriba, estas acreditaciones no se condicen con las circunstancias en las que se desarrollaron las actividades del contratistas durante las paralizaciones o demoras que dieron origen a las ampliaciones de plazo mencionadas. Así mismo, se ha demostrado que el contratista en las tres ocasiones en las cuales presento el cálculo de las valorizaciones de los mayores gastos generales por las ampliaciones de plazo concedidas, intento con diferentes estrategias o planteamientos el incremento indebido del monto de las mismas en detrimento de los intereses de la entidad.

6.- CONCLUSIONES.

De lo expuesto, podemos concluir que:

Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

- a) No existe el desagregado de gastos generales que el contratista debió presentar con su oferta
- b) En las tres oportunidades que el contratista presento documentación y valorizaciones de los gastos generales variables correspondientes a las ampliaciones de plazo otorgadas, siempre hubo la intención de incrementar en forma indebida, el monto reclamado en base a estrategias y planteamientos sin el debido fundamento.
- c) El cálculo corregido de las valorizaciones de gastos generales presentadas por el Consorcio San José, teniendo en cuenta las reales circunstancias de lo ocurrido en obra durante las paralizaciones y demoras que generaron las ampliaciones de plazo, arrojan la diferencia ya anotada con los montos pretendidos por el contratista, por lo que consideramos que se debe comunicar al contratista, el monto máximo que la Entidad puede reconocer, que alcanza la suma de S/. 743,500.96 (Setecientos cuarenta y tres mil quinientos con 96/100Soles) incluido el I.G.V.
- d) Así mismo, existiendo dudas razonables sobre la autenticidad de los documentos presentados por el contratista, para acreditar los gastos generales incurridos en las citadas ampliaciones de plazo, es necesario remitir dichos documentos a la Oficina General de Administración, para que se realice una verificación de la autenticidad de los mismos.

7.- RECOMENDACIONES

- a) En base a lo expuesto, se recomienda comunicar al Consorcio San José, que de acuerdo a los antecedentes relacionados con la no existencia del desagregado de los gastos generales que debió ser presentada por el contratista y de los análisis elaborados en el presente informe, la Entidad puede reconocer un monto máximo de S/. 743,500.96 (Setecientos cuarenta y tres mil quinientos con 96/100Soles) incluido el I.G.V, por concepto de gastos generales variables correspondientes a las once (11) ampliaciones de plazo concedidas al Consorcio San José. Así mismo, derivar los documentos con los cuales el contratista acredita sus gastos generales, a la Oficina General de Administración, para la verificación de su autenticidad.


Es cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

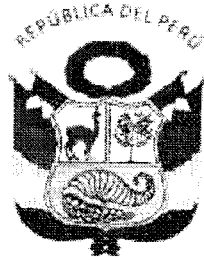


ING. PALMIRO HERMOZA PALMA
REG CIP 10773

El Coordinador del Área de Obras Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA que suscribe, lo hace suyo.

FONDEPES

Ing. Raúl A. Mora Guillen
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 035 -2016-FONDEPES/SG

Lima, 21 MAR 2016

VISTO: el Memorando N° 446-2016-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 043-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/LFQ, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, así como el Informe N° 136-2016-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, elevado a rango de Ley a través del artículo 57° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca. Goza de autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el 19 de noviembre de 2014, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, en adelante el FONDEPES, y el Consorcio San Francisco suscribieron el Contrato N° 070-2014-FONDEPES/OGA, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE" (sic), por el monto de S/. 1 367 069,40, incluido IGV, bajo el sistema de suma alzada y por el plazo de 600 días calendario;

Que, el 24 de diciembre de 2014, el FONDEPES y el Consorcio San José suscribieron el Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN DE LAMBAYEQUE" (sic), por el monto de S/. 32, 457,630.22, incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios y con un plazo inicial de 540 días calendario;

Que, el 24 de julio de 2015, mediante la Resolución de Secretaría General N° 110-2015-FONDEPES/SG, se aprobó la ampliación de plazo N° 01 al Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA por 29 días calendario; en consecuencia, se estableció como nueva fecha de término de ejecución de la obra, el 05 de agosto de 2016;

Que, el 03 de setiembre de 2015, mediante la Resolución de Secretaría General N° 126-2015-FONDEPES/SG, se denegó la solicitud de ampliación de plazo N° 2 al Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA por 31 días calendario; en consecuencia, se mantuvo como fecha de término del plazo de ejecución de la obra, el 5 de agosto de 2016;

Que, el 18 de noviembre de 2015, mediante la Carta N° 329-2015-FONDEPES/SG, remitida por conducto notarial, el FONDEPES resolvió el Contrato N° 070-2014-FONDEPES/OGA del Servicio de Supervisión de la obra;

Que, el 17 de noviembre de 2015, mediante Carta N° 332-2015-FONDEPES/SG, la Entidad comunicó la designación del ingeniero Víctor Huamán Landa, como Inspector de la obra, cumpliendo dicha función a partir del 18 de noviembre de 2015;

Que, el 22 de diciembre de 2015, mediante la Resolución de Secretaria General N° 204-2015-FONDEPES/SG, se denegó la solicitud de ampliación de plazo N° 3 al Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA por 47 días calendario; en consecuencia, se mantuvo como fecha de término del plazo de ejecución de la obra, el 5 de agosto de 2016;

Que, el 29 de enero de 2016, mediante el Asiento N° 0810 del Cuaderno de Obra, el Residente de Obra señaló lo siguiente:

"Dado los antecedentes referidos en el asiento precedente del Residente de obra y que los resultados del empotramiento en los ejes 104 y 105 son de 2.5m a 3.50 m y 2.50 a 2.70 m. respectivamente, siendo estos empotramientos menores al empotramiento mínimo de diseño es cual es de 4.0 m y la presunción de que se haya encontrado un manto rocoso. La residencia consulta al inspector de obra sobre la continuidad de los trabajos del hincado de pilotes o las medidas inmediatas a adoptar. Así también hacemos de conocimiento que la cuadrilla de las partidas 07.04.07.05 Hincado de Pilotes, 07.04.07.06 Descabezado de Pilotes, 07.04.07.07 Colocación de vigas transversales, 07.04.07.08 Colocación losas nervadas, 07.03.05 Juntas longitudinales y transversales, 07.03.07 losa vaciadas in situ, a partir de la fecha se encuentran paralizadas hasta que la consulta sea absuelta, por lo tanto de acuerdo al Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado artículo N° 200 ítem N° 01 Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista y que afectan la ruta crítica, será materia de ampliación de plazo que será tramitada oportunamente" (sic);



Que, el 29 de febrero de 2016, mediante el Asiento N° 0867 del Cuaderno de Obra, el Residente de obra señaló que:

"Se comunica al inspector de obra que a la fecha de no podemos ejecutar nuestras prestaciones contractuales al haberse configurado la falta de empotramiento mínimo de los pilotes ubicados en el muelle a partir del eje 105 hacia adelante, cuyo planteamiento de solución no es nuestra responsabilidad resolver y que no se recibe respuesta por parte de la entidad sobre nuestra consulta con asiento N° 0810.

A la fecha estamos imposibilitados de continuar con las partidas críticas contractuales correspondientes a los ítem 07.04.07.05 Hincado de Pilotes, 07.04.07.06 Descabezado de Pilotes, 07.04.07.07 Colocación de vigas transversales, 07.04.07.08 Colocación losas nervadas, 07.03.05 Juntas longitudinales y transversales, los cuales han provocado la paralización de dichas partidas y demás partidas contractuales, configurándose la causal por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

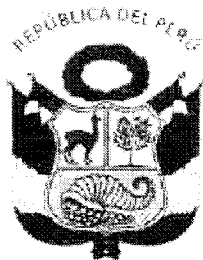
También comunicamos al inspector que la causal sigue abierta y no es de responsabilidad del contratista resolverlo, por tanto se configura demoras y atrasos en la ejecución de las partidas críticas contractuales los cuales afectan nuestra ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, por lo que solicitamos la respectiva ampliación de plazo N° 04 – Parcial, conforme los artículos 196, 200 y 201 del reglamento de la ley de contrataciones del estado aprobado por D.S. N° 184-2008-EF y modificado por D.S. N° 138-2012-EF" (sic);



Que, el 1 de marzo de 2016, mediante la Carta N° 026-2016-CSJ/CO, el ejecutor Consorcio San José solicitó al inspector la Ampliación de Plazo Parcial N° 4 para la obra "Construcción de la Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito de San José, provincia de Lambayeque, región Lambayeque" por 32 días calendario, adjuntando el Informe de Ampliación de plazo N° 04, en el que se argumenta que dicha ampliación de plazo se genera por hechos no atribuibles contratista que afectan la ruta crítica de la obra, precisando lo siguiente:

"La paralización de las partidas en la zona de mar son a consecuencia de la existencia de un estrato que no está contemplando en el expediente técnico y que no permite cumplir con la penetración mínima de los pilotes el cual señala que debe tener como mínimo una penetración de 4.0 mt, cuando solo llega a 2.5 mt – 3.7 mt (indicado en cuaderno de obra) esta situación generó que se eleve a consulta al inspector de obra sobre la continuidad de los trabajos, cuya absolución por parte de la entidad y/o quien corresponda no ha sido alcanzada a nuestra representada a la fecha";

Que, el 10 de marzo de 2016, mediante el Informe N° 017-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/INSPECTOR/vrhl, el inspector concluyó que "las partidas que sustentan la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 se han visto afectadas de manera real,



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 035 -2016-FONDEPES/SG

Lima, 21 MAR 2016

por estar paralizadas desde el 29.01.2016 al 29.02.2016 y continúa. Estas partidas del componente Obras en Mar, son parte de la ruta crítica del proyecto y de acuerdo al análisis de afectación en función a la Valorización de Obra de Febrero-2016, comparado con el avance programado y ejecutado de dicho sub presupuesto (obras en mar) su avance es cero. Asimismo, se indica que el periodo de afectación no se superponen con periodos de solicitudes de Ampliación de Plazo anteriores. En consecuencia, se recomienda declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por 32 dc" (sic);

Que, el 10 de marzo de 2016, mediante el Informe N° 043-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/LFQ, del Coordinador de Obra Luis Flores Quispe, y que hace suyo el Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento Paul Sardón Morveli y el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, se indicó lo siguiente:

"III. SUSTENTO TÉCNICO DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 04

(...)

3.3 CUANTIFICACIÓN

La duración de la paralización y/o atraso en la ejecución de las partidas contractuales críticas, que imposibilitan continuar con las partidas de OBRAS DE MAR, han tenido un inicio según el Asiento N° 0810 - Del Residente Del 29/01/2016 y con termino parcial al 29/02/2016. Considerando esta Ampliación de Plazo Parcial N°04, como causal abierta y conforme a la Programación de Obra vigente, las partidas correspondientes a las Obras en Mar que están en la ruta crítica y se cuantifica tal como se detalla a continuación:

N°	PARTIDAS DE PROGRAMACION DE OBRA VIGENTE	CANTIDAD ANUALIZADA	SEGUN CALENDARIO		PERIODO DE PARALIZACION			Número de Paralización
			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Fecha de Paralización	Saldo del Plazo por Liquidar	Partida Obra	
01	OBRAS EN MAR							
01.01.01	MANO DE OBRA DE COLOCACION E HINCADO DE PILOTES, VIGAS Y LOSAS PLANTEL							
01.04.01.01	HINCADO DE PILOTES, VIGAS Y LOSAS PLANTEL	450	2016/01/29	2016/02/29	2016/01/29	2016/02/29	32 DÍAS	01.04.01.01.01
01.04.01.02	REPARACION DE PILOTES	100	2016/01/29	2016/02/29	2016/01/29	2016/02/29	32 DÍAS	01.04.01.02
01.04.01.03	COLOCACION DE VIGA HORIZONTAL	150	2016/01/29	2016/02/29	2016/01/29	2016/02/29	32 DÍAS	01.04.01.03
01.04.01.04	COLOCACION DE LOSA MURADA	350	2016/01/29	2016/02/29	2016/01/29	2016/02/29	32 DÍAS	01.04.01.04

TOTAL DE DIAS PARALIZADOS 67 DIAS CALENDARIOS

De las consideraciones expuestas para cuantificar los días de paralización de la Ampliación de Plazo Parcial N°04, por 32 días calendario, el Residente de obra ha realizado anotaciones, donde se contabiliza desde el Asiento N° 810 con fecha 29 de enero de 2016 en el cuaderno de obra indicando que a partir de esa fecha se encuentran paralizadas las partidas mencionadas líneas arriba, esto quiere decir que son 32 días calendario hasta la fecha de solicitud de la Ampliación Parcial solicitada en el Asiento N° 867 de fecha 29 de febrero de 2016. Donde además se manifiesta que continuamos imposibilitados con la ejecución de las partidas de OBRAS EN MAR las cuales continuaran paralizadas hasta que la Entidad nos alcance la absolución de nuestra consulta, dicha situación ha venido ocasionando atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a nuestra representada.

(...)

El periodo de paralización de acuerdo a las anotaciones en el cuaderno de obra para las partidas ubicadas en ruta crítica las cuales son: 07.04.07.05 Hincado de pilotes, 07.04.07.06 Descabezado de pilotes, 07.04.07.07 Colocación de viga transversal, 07.04.07.08 Colocación de losa nervada se inició desde el 29/01/16 hasta la fecha sin cese de causal, y respecto a la programación de obra vigente la cual adjuntamos copia al presente escrito, establece que su programación tiene fecha de inicio el 10 de Junio del 2015 y culminación el 24 de mayo del 2016 quedando claro que el periodo de paralización quedaría dentro de la programación vigente por lo tanto dicho periodo modifica la ruta crítica vigente.

IV. ANÁLISIS

DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 04

(...)

La presente Ampliación de Plazo N° 04, se considera parcial, porque la causal es abierta hasta culminar los estudios complementarios del estrato rocoso encontrados en el mar, que la Entidad (DIGENIPAA) está llevando a cabo con un profesional especializado, a fin de obtener una solución y darle continuidad a las partidas de MANIBORA DE COLOCACIÓN E HINCADO DE PILOTES, VIGA Y LOSAS PUENTES. Esta misma consulta ha sido elevada al proyectista y que hasta la fecha no tenemos respuesta,

(...)

3.- Se indica que las partidas afectadas están incluidas dentro del periodo de afectación a la ruta crítica que se presenta para sustentar la presente Ampliación de Plazo Parcial N° 04, por 32 días calendario, periodo comprendido entre el 29.01.2016 al 29.02.2016.

(...)

5.- El análisis técnico planteado por el contratista, hace procedente su solicitud de 32 dc de tal forma que estaría identificándose un nuevo plazo de ejecución contractual, es decir, la fecha de término de obra se extiende del 05.08.2016 al **06.09.2016**, considerando además, que el Estudio de Suelos que contiene el expediente técnico en el eje del muelle (obras de mar), no coincidiría con las características encontradas en el estrato marítimo, aparentemente rocoso y que impide al hincado de pilotes verticales alcanzar el empotramiento mínimo de diseño de 4.00mts. Por tanto, estas circunstancias dan lugar al deslinde de responsabilidades por parte del Proyectista y las consecuencias que se derivan de una ampliación de plazo por causas no atribuibles al contratista.

(...)

V. CONCLUSIONES

(...)

3. Las partidas que sustentan la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°04, se han visto afectadas de manera real, por estar paralizadas desde el 29.01.2016 al 29.02.2016 y continúa. Estas partidas del componente Obras en Mar, son parte de la ruta crítica del proyecto y de acuerdo al análisis de afectación en función a la Valorización de Obra de Febrero-2016, comparado con el avance programado y ejecutado de dicho Sub Presupuesto (Obras en Mar), su avance es cero. Asimismo se indica que el periodo de afectación no se superponen con periodos de solicitudes de Ampliación de Plazo anteriores. En consecuencia, se **recomienda declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por 32 d.c.** (sic);

Que, el 11 de marzo de 2016, mediante el Memorando N° 446-2016-FONDEPES/DIGENIPAA, la Dirección General de Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica que continúe con el trámite para la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 4 para el Contrato N°082-2014-FONDEPES para la ejecución de la obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque",

Que, el 16 de marzo de 2016, mediante el Informe N° 136-2016-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica precisó que desde el día 9 de enero de 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, siendo que en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de dicha Ley se dispone que los procedimientos de selección iniciados antes de su entrada en vigencia se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria; y adicionalmente, en atención al Principio de *Inalterabilidad* del Contrato; en el presente caso, corresponde respetar las condiciones que se incorporaron al Contrato N°082-2014-FONDEPES para la ejecución de la obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque", sin intervencionismos ajenos a la voluntad de los contratantes, en armonía con lo dispuesto en el artículo 62° de la Constitución Política del Estado, que establece que "(...) los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes (...)"; por lo tanto, al citado contrato le resulta aplicable las normas vigentes al momento de su suscripción;



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 035 -2016-FONDEPES/SG

Lima, 21 MAR 2016

esto es, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 136-2016-FONDEPES/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica indicó que:

"El numeral 41 6 del Artículo 41 de la Ley dispone que "el contratista puede solicitar ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"

Sobre el particular, debe señalarse que el numeral 1 del artículo 200 del Reglamento establece que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Asimismo, el artículo 201 del Reglamento establece que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra.

De otro lado, cabe indicarse que la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que las opiniones mediante las que el OSCE absuelve consultas sobre la normativa de contrataciones del Estado tienen carácter vinculante desde su publicación en el portal institucional del OSCE. El criterio establecido mediante otra opinión posterior conservará su carácter vinculante mientras no sea modificado mientras otra opinión posterior, debidamente sustentada o por norma legal.

Al respecto, mediante la Opinión N° 027-2012/DTN, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) indica que el contenido de una solicitud de ampliación de plazo será el siguiente:

- Cuantificación de los días requeridos compatibles con la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que amenten a su criterio, ampliación de plazo, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal.
- Debe sustentarse con las razones de hecho (que aún continúan produciéndose o no) y de derecho que amparan la solicitud y la cantidad de días solicitada. Estas razones deben ser compatibles con las causales a que se contrae el artículo 41 de la Ley. Debe exponerse con los hechos la vigencia de los mismos o la conclusión de aquellos para los efectos de la ampliación de plazo parcial.
- Debe demostrarse objetivamente que los atrasos y/o paralizaciones afectaron la ruta crítica del programa de ejecución de obra.
- Demostrar que el plazo adicional resulta necesario para la culminación de la obra.
- Señalar el o los folios del cuaderno de obra donde se anotó la causal desde el inicio y durante la ocurrencia de la misma";

Que, en el Informe N° 136-2016-FONDEPES/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica agregó que conforme con lo señalado por la DIGENIPAA, la cual tiene la calidad de área usuaria, se advierte que el hecho generador de la Ampliación de Plazo Parcial N° 4 de la obra en mención configura el supuesto recogido en el numeral 1 de artículo 200 del Reglamento;

Que, de igual manera, en el Informe N° 136-2016-FONDEPES/OGAJ se indicó que se advierte que la Ampliación de Plazo Parcial N° 4 de la obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque" cumple con los requisitos establecidos en el artículo 201 del Reglamento, en virtud a los fundamentos señalados por la DIGENIPAA que se detallan a continuación:

- El hecho generador, entendido como la falta de absolución de la consulta para ejecutar las partidas de obras en mar debido a deficiencias en el expediente técnico, ha sido debidamente anotado en los Asientos N° 810 y N° 867 del Cuaderno de Obra.
- El 01 de marzo de 2016, el Consorcio San José presentó a la Entidad la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 4; es decir, antes de la fecha de culminación plazo de ejecución de la obra.
- El hecho generador no tiene fecha prevista de conclusión, por lo que corresponde una ampliación de plazo parcial.
- El inspector emitió un informe expresando su opinión favorable sobre la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 4.
- La demora en la absolución de la consulta del contratista sobre la ejecución de las partidas correspondientes a las obras en mar, mencionadas en el Informe N° 043-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/LFQ, no permiten ejecutar dichas partidas de obras en mar, afectando la ruta crítica de la obra del 29 de enero de 2016 al 29 de febrero de 2016;

Que, en ese sentido, en el Informe N° 136-2016-FONDEPES/OGAJ, se precisó que de conformidad con el artículo 200 y 201 del Reglamento, resulta procedente continuar con el trámite para la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 4 al Consorcio San José para la obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque" por el plazo de 32 días calendario;

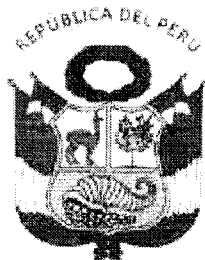
Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos y en mérito de la facultad delegada por la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se apruebe la Ampliación de Plazo Parcial N° 4 de la mencionada obra;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con el Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y, en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE; y,

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 4 del Contrato N° 082-2014-FONDEPES para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN DE LAMBAYEQUE", solicitada por el Consorcio San José, por un periodo de 32 días calendario, en consecuencia, establecer como nueva fecha de finalización del plazo de



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 035 -2016-FONDEPES/SG

Lima, 21 MAR 2016

ejecución contractual de la obra el 6 de setiembre de 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Consorcio San José amplie el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presente un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en los artículos 158 y 201 del Reglamento.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al Consorcio San José y al inspector ingeniero Víctor Huamán Landa; remitiéndose copias de la misma a la Oficina General de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato.

Artículo 4.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), bajo responsabilidad funcional, en el plazo de 15 días calendario posteriores a la recepción de la presente, emita un informe respecto de la existencia de responsabilidades por la omisión o demora en la absolución de la consulta formulada por el Consorcio San José, lo cual ha generado la Ampliación de Plazo Parcial N° 4 de la obra "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN DE LAMBAYEQUE", así como por las deficiencias identificadas en la elaboración del expediente técnico de dicha obra, para que conjuntamente con los antecedentes, sea remitido a la Secretaría Técnica de las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario. En el supuesto que se determine la responsabilidad del proyectista que elaboró el mencionado expediente técnico, corresponderá a la DIGENIPAA determinar la existencia del daño o perjuicio al FONDEPES, así como su cuantificación monetaria, debiendo comunicarse dicha situación a la Procuraduría Pública para que adopte las acciones correspondientes.

Artículo 5.- Disponer que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

LUCY VASQUEZ VINCES
Secretaría General